

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 04

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 8272-G/2023.-**EXPTE. N° 400-5065/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 15 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de su Dirección General de Administración, a imputar la erogación derivada del presente Expediente N° 0400-5065-2022, caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. DEUDA PUBLICA DIARIO PREGON \$ 463.800,00", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida: 3-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 (Ley N° 6325), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas del gasto conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8402-G/2023.-**EXPTE. N° 400-4935/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 5 JUN. 2023.-****VISTO:**

La renuncia al cargo de Ministro de Seguridad, presentada por el Comandante Mayor Luis Alberto Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, es propósito aceptar la misma;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia al cargo de Ministro de Seguridad, presentada por el Comandante Mayor (R) LUIS ALBERTO MARTIN, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Seguridad y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9062-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-8680/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 28 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-8680-17 caratulado "LA SRA. MILAGRO ROLDAN S/ ADHESION A LA LEY 5502-RESOLUCION 131-DPP-12. REATEGORIZACIÓN.", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256/21, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

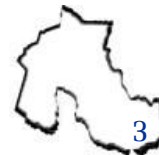
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11781-S/2023.-**EXPTE. N° 727-32/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 18 OCT. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 727-0032/2022, caratulado " SOLICITUD ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE PELOC IVANA LUISA DNI 34.061.115" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -





Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11805-S/2023.-

EXPTE. N° 761-4252/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Jorge Mario Domijan, CUIL N° 20-13489573-0. al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1 de enero de 2.022 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos prevé, para el Instituto de Seguros de Jujuy la Partida Gastos en Personal Ejercicio 2.023-Ley N° 6325 que a continuación se indica:

TOTAL EROGACIONES

Presupuesto de Funcionamiento

Erogaciones Corrientes

Personal

\$ 1.655.403.436

Amortización de Deudas-ISJ Salud

\$ 950.000.000

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11807-S/2023.-

EXPTE. N° 715-2318/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Cruz, Antonia Isabel, CUIL N° 27-11839593-5 a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la U. de O.: "R6-01-03" Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11819-E/2023.-

EXPTE. N° 1053-632/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase desde la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. "4" Secretaria de Gestión Educativa a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. "6" Secretaria de Informática, cargo y persona de la agente Adriana del Valle Alfaro, C.U.I.L. N° 27-20358468-2 Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente Decreto.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la siguiente partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2023: Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a:
Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U de O. 6 Secretaria de Informática

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11828-MS/2023.-

EXPTE. N° 1407-47/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesta la promoción del SR. CONDORI NARCISO, D.N.I N° 13.854.711, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Emergencia, de la categoría 17 a la categoría 24 Agrupamiento Técnico del Escalafón General Ley N° 3.161/74 de la Administración Pública, a partir del 01 de Agosto del 2012 conforme lo previsto en el Decreto Acuerdo N° 1.135-G/12.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6.325, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado). Se imputarán a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" de la Jurisdicción "L" Deuda Pública) y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones del decreto que correspondan a Ejercicios Vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al personal con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Emergencia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11836-MS/2023.-

EXPTE. N° 1400-374/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-

VISTO:

La vacancia del cargo de Vice Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión imponen su cobertura en forma inmediata;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 02 de Octubre del 2023, en el cargo de Vice Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Seguridad al **COMISARIO ABOGADO SIMON JOSE CABEZAS, D.N.I N° 22.583.156.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal y Oficina de Anticorrupción de Jujuy, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11845-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-347/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-347/23 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondiente al Reintegro de Disponibilidad 25% del **AGENTE RUBEN ARNALDO GUZMAN, D.N.I N° 33.255.255, LEGAJO N° 19.651,** conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1129-DP/21, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2023





(Ley N° 6.325), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12158-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 613-593/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones de la señora Santos PEÑALVA, CUIL N° 27-04144832-1, Categoría 10, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de Septiembre del 2022, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12159-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 613-559/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del SR. CESAR EDUARDO CRUZ, CUIL N° 20-12007060-7 Legajo N° 882 Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de Octubre del 2022, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12161-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 613-554/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor Ricardo SALAS, CUIL N° 20-11664779-7, Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 3161/74, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1° de noviembre de 2022, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12162-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-701/2022.-

Y AGDO. N° 600-739/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gabriela Alejandra Soruco, D.N.I. N° 27.165.848, contra la Resolución N° 126-ISPTyV/2022, emitida por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, en consecuencia, remítanse las presentes actuaciones al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a fin de dejar sin efecto el acto administrativo de referencia y disponer la continuidad de las actividades administrativas.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que el dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la obligación de expedirse que tiene la administración pública, según lo normado por el artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a la parte interesada, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase a conocimiento del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Enero, 10 de 2024.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 12261-DH/2023.-****EXPTE. N° 765-151/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 8467-DH, de fecha 08 de Julio de 2023,**Donde Dice:****TRANSFERIR:**

Jurisdicción	“S”	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U de O.	13A	DIREC. PCIAL. DE ADM. GESTION Y FINANZAS
		Escalafón General
		Categoría 3 - N° de cargo 1

A:

Jurisdicción	“A”	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U de O.	2	SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
		Escalafón General
		Categoría 3 - N° de cargo 1

Deberá decir:**TRANSFERIR:**

Jurisdicción	“S”	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U de O.	13A	DIREC. PCIAL. DE ADM. GESTION Y FINANZAS
		Escalafón General
		Categoría 3 - N° de cargo 1

A:

Jurisdicción	“A”	GOBERNACION
U de O.	2	SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
		Escalafón General
		Categoría 3 - N° de cargo 1

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano, Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8467-DH/2023.-****EXPTE. N° 765-151/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente, conforme se indica a continuación:**TRANSFERIR:**

Jurisdicción	“S”	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U de O.	13A	DIREC. PCIAL. DE ADM. GESTION Y FINANZAS
		Escalafón General
		Categoría 3 - N° de cargo 1

A:

Jurisdicción	“A”	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U de O.	2	SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
		Escalafón General
		Categoría 3 - N° de cargo 1

ARTICULO 2°.- Disponese a partir de la fecha del presente Decreto la transferencia de cargo y persona del Sr. Diego Fabián Di Leo, CUIL N° 20-27493407-8, cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Humano a la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia, de conformidad a la expresado en el exordio.-**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos ejercicio 2023, Ley N° 6325, con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización U. de O. 2 Secretaría General de la Gobernación.-**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano, Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-



Enero, 10 de 2024.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12515-S/2023.-

EXPTE. N° 715-2340/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido, a favor de la Odontóloga Carolina Jerez, CUIL 27-21665155-9, quien revista en el cargo categoría D, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica en el porcentual del 40% como jefa Interina de la Unidad de Odontología Clínica, a partir del 01 de marzo del 2018 y hasta tanto la superioridad disponga lo contrario.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325:

EJERCICIO 2023:

Partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana la cual en caso de resultar insuficiente deberá ser reforzada tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada "1-1-1-1-35 Requerimientos Varios". -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12517-S/2023.-

EXPTE. N° 714-3945/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Enfermero Universitario Abraham Gerardo Quispe, CUIL 23-22880514-9 al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12522-S/2023.-

EXPTE. N° 714-2297/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 7542-S-2022 de fecha 27 de diciembre de 2.022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido a favor de la Dra. Claudia Verónica Valdez, CUIL N° 27-27165833-3, cargo categoría 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de junio de 2.016 y del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de junio de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Enero, 10 de 2024.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 12525-S/2023.-****EXPTE. N° 723-461/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.023 Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orlas

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino, a la Odontóloga María Soledad Gómez, CUIL N° 23-33101399-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4418, para cumplir funciones de Odontóloga en la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orlas, a partir del 1 de julio de 2.021, hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 3°.-** La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que se indican a continuación:**EJERCICIO 2023:**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orlas -

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado)

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 12530-S/2023.-****EXPTE. N° 780-304/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocidos los servicios prestados por la Sra. Ofelia Huertas, CUIL 27-17274307-8, categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal contratado de la U. de O.:R 6 de la Secretaría de Salud, por el período comprendido entre el 3 de marzo de 2008 y el 8 de abril de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria 103-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública", la erogación que demande el pago del adicional por antigüedad a favor de la Sra. Ofelia Huertas, CUIL 27-17274307-8, por el período comprendido entre el 5 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 12532-S/2023.-****EXPTE. N° 780-193/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-**



Enero, 10 de 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a ja Sra. Gloria Sixta Gutierrez, CUIL 27-16750174-9 al cargo categoría C-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-22 Hospital "La Mendieta", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias del Ejercicio 2023. Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-22 Hospital La Mendieta, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12538-S/2023.-

EXPTE. N° 773-2519/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada de Expediente N° 773-2519-2021 caratulado: "C.E.P.A.M. SOLICITA PROFESIONAL DE SALUD ITINERANTE cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26-0 pera Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestanamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12541-S/2023.-

EXPTE. N° 715-470/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00470/2022, caratulado "T/RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA DRA. MARCELA NOEM VASQUEZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12544-S/2023.-

EXPTE. N° 733-414/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULC 1°.- Adecuase a la Señora Berta Rosalía Solano, CUIL 27-22713213-8 en el cargo categoría D-1 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a to expresado en el exordio. - **ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley N° 6325 que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:





Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12547-S/2023.-

EXPTE. N° 744-678/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Sr. Emilio Miguel Quispe Yurquina, CUIL N° 20-29573484-2, en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME-107, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325:

EJERCICIO 2023-Ley N° 6325:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME-107, la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01- 01-01-01-23" Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12549-S/2023.-

EXPTE. N° 715-963/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00963/2022 caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y \ PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A PEDIDO DEL DR. JORGE NAHUEL LOPEZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, Informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12550-S/2023.-

EXPTE. N° 715-1143/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada de Expediente N° 715-1143/2022, caratulado "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A PEDIDO DEL DR. GUILLERMO ALEJANDRO CHOQUE", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L Deuda Pública, prevista en e Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. -Ejercicio 2.023, Ley N° 6325. informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Enero, 10 de 2024.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 12553-S/2023.-**EXPT.E. N° 714-1608/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
B	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Agustín Alberto Constant. CUIL N° 20-27493531-7 en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 25 de julio de 2022 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:**EJERCICIO 2023**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS VENCIDOS:

Jurisdicción "L" Deuda Pública, denominada 3-10-15-01-26 "P/Pago obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12556-S/2023.-**EXPT.E. N° 714-180/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación deriva de de Expediente N° 714-0180/2022 Caratulado: "CPDE. A: NOTA DEL SERV DE ESTERILIZACIÓN-SOLICITA ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARA AGENTE VARIOS", cuando la misma corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. Ejercicio 2023. Ley N° 6325. Informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12557-S/2023.-**EXPT.E. N° 715-1668/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Estela Soledad Turo. CUIL N° 27-26850955-6 en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la J. de O. R8-01-03 Hospital Materno infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto de conformidad a expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana la partida de Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12559-S/2023.-

EXPTE. N° 715-00749/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Enfermero Universitario Tapia, Omar Orlando, CUIL N° 23-24611832-9 en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413. de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01- 01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12572-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 613-228/2022.-

AGDO. EXPTE. N° 613-122/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 319-DPRH, de fecha 26 de abril de 2022, dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a través de la cual se declaró la Emergencia Hídrica por escasez de agua en el territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Ministerio de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12573-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 613-558/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor Rubén José ARNAUD, CUIL N° 20-08200155-8, Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/74 Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de Octubre del 2022, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



**DECRETO N° 12574-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 615-2865/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Martillera Pública **Claudia Marcela ARGOTE, CUIL N° 27-27110218-1, cargo** Categoría D-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6325 - Ejercicio 2023:

U. DE O.: G2 INSTITUTO DE VIV. Y URBANISMO DE JUJUY
 FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL
 FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO
 Sección: 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 Sector: 1.1.0.0.0. OPERACION
 Partida Principal: 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
 Partida Parcial: 1.1.1.5.0.0 PLANTA PERMANENTE CON REC. PROPIOS
 Partida Sub Parcial: 1.1.1.5.1.000 REMUNERACIONES CON REC. PROPIOS
 Partida Sub Sub-parcial 1.1.1.5.1.018 Adecuación de la Categoría – Profesionales

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 12597-G/2023.-**EXPTE. N° 222-101/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal de la Unidad de Organización 2F Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, conforme se detalla:

Jurisdicción "A" Gobernación
 U. de O.. 2F Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia

SE SUPRIME:

Categoría 01 Arupamiento Servicios Generales
 Escalafón General Ley 3161

Números de Cargos

1

SE CREA:

Categoría 01 Arupamiento Administrativo
 Escalafón General Ley 3161

1

ARTICULO 2°.- Adecúese al agente José Hugo Suruguay, CUIL N° 20-23748342-2, Personal Planta Permanente, de la Dirección de Tramites y Archivo Administrativo de da Provincia a la Categoría 03, Agrupamiento Administrativo, Escalaton General - Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el articulo anterior se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 2F Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023-Ley 6325.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia. Fecha, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 12603-HF/2023.-**EXPTE. N° 511-3982/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 511-3982-2021, caratulado: "S/PAGO DE LICENCIA PROPORCIONAL C.P.N. LOURDES I. MARQUEZ- EJERCICIO/2021", a la partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gatos y Cálculos de Recursos Ejercicio





2023-Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12607-HF/2023.-

EXPTE. N° 222-96/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase las plantas de Personal Permanente de las Unidades de Organización previstas en el Presupuesto General Vigente - Ley N° 6325, conforme se indica seguidamente:

SE TRANSFIERE

DE:

JURISDICCION A GOBERNACION
U. de O. 2F DIRECCION DE TRÁMITE Y ARCHIVOS

CARGO CATEGORIA LEY N° 4413
I A-1

A:
JURISDICCION C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O. 1A DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

CARGO CATEGORIA LEY N° 4413
I A-1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transferir cargo y persona de la agente SILVINA JULIETA LUNA, CUIL N° 27-32877616-8 a la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "1A" Dirección Provincial de Personal, en el cargo categoría A-1 Escalafón Profesional- LEY N° 4413.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas - U. de O. 1A Dirección Provincial de Personal – Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12613-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-510/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JOSE GUILLERMO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 23.430.547, LEGAJO N° 13.330**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decretos N° 2810-G/01 y N° 7482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR JOSE GUILLERMO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 23.430.547, LEGAJO N° 13.330**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12643-E/2023.-

EXPTE. N° 1053-1009/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Beatriz Marisel Mamaní - D.N.I. N° 30.176.812, en el cargo Categoría A-1 Escalafón Profesional, Agrupamiento Profesional Ley N° 4413, de la U. de O. "FIA" - Dirección Provincial de Administración, a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización 1A - Dirección Provincial de Administración, Partida - Gastos en Personal, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413".

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12834-HF/2023.-

EXPTE. N° 246-842/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase las plantas de Personal Permanente de las Unidades de Organización previstas en el Presupuesto General Vigente - Ley 6325, conforme se indica seguidamente:

SE TRANSFIERE

DE:

JURISDICCION	C	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O.	1A	DIRECCION DE PROVINCIA DE PERSONAL
CARGO	1	
CATEGORIA	3	LEY N° 3161

A		
JURISDICCION	C	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O.	6	SECRETARIA INFORMATICA
CARGO	1	
CATEGORIA	3-	LEY N° 3161

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírase desde la Jurisdicción "C", U. de O. "1A" Dirección Provincial de Personal a la Jurisdicción "C", U. de O. "6" Secretaría Informática, cargo y persona de la agente BARRIOS SILVANA MARIEL, CUIL N° 27-20696420-6, Categoría 3- Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2023

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "6" Secretaría Informática.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000089-G/2023.-

EXPTE. N° 0409-311/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la **SECRETARIA DE JUSTICIA** y la señora **LAURA MERCEDES ABAD LUCCIONI**, DNI N° 34.914.072, por el alquiler del inmueble sito en calle Güemes N° 1278 de esta Ciudad; para funcionamiento de oficinas de la Secretaría de Justicia, con vigencia desde el 01 de Marzo de 2023 al 01 de Marzo de 2026, cuyo texto corre adjunto en autos, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atiende con la partida: 2.2.28.0.1.1. "Servicios No Personales -Alquileres", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -2023 (Ley N° 6325) para la Secretaría de Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese y pase a la Secretaría de Justicia a sus demás efectos de competencia.-

Dr. Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia





RESOLUCION N° 000128-G/2023.-

EXPTE. N° 409-129/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y el señor GUILLERMO RAFAEL NASIF, CUIL 23-13284747-9 para prestar servicios en la órbita de la Secretaría de Justicia, en el cargo Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, cuyo texto corre agregado a fs.12 de autos.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2021 (Ley N° 6213) para la jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de a O. Secretaria de Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Pase a Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección provincial de Personal y Secretaria de Justicia para conocimiento y posterior emisión al archivo.-

Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000130-G/2023.-

EXPTE. N° 409-118/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y el señor CRISTIAN SEBASTIÁN SILES, CUIL 20-31846093-1, para prestar servicios en la órbita de la Secretaría de Justicia, en el cargo Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, cuyo texto corre agregado a fs.14 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2020 (Ley N° 6149) para la jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 8 - Secretaria de Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Pase a Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Justicia para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Dr. Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000131-G/2023.-

EXPTE. N° 409-127/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y el señor CRISTIAN SEBASTIÁN SILES, CUIL 20-31846093-1, para prestar servicios en la órbita de la Secretaría de Justicia, en el cargo Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, cuyo texto corre agregado a fs. 14 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2021 (Ley N° 6213) para la jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 8 - Secretaria de Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Pase a Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Justicia para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Dr. Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000134-G/2023.-

EXPTE. N° 409-128/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y el señor RODOLFO MOISÉS CRUZ, CUIL 20-16347527-9 para prestar servicios en la órbita de la Secretaría de Justicia, en el cargo Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, cuyo texto corre agregado a fs.14 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2021 (Ley N° 6213) para la jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de a O. Secretaria de Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Pase a Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección provincial de Personal y Secretaria de Justicia para conocimiento y posterior emisión al archivo.-

Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000149-G/2023.-

EXPTE. N° 404-51/2017.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2023.-

EL MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Derechos Humanos y los Agentes; NORA RAQUEL SALVA, CUIL N° 27-21576489-9, Categoría 23 más Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón General Ley N° 3161;





CARLOS RUBEN CALVO, CUIL N° 20-27866988-3, Categoría A-1 más Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón Profesional Ley N° 4413; **CÉSAR EDUARDO CUSSI, CUIL N° 20-28205894-5**, Categoría A-1 más Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón Profesional Ley N° 4413; **GONZALO DANIEL FERIOLI, CUIL N° 20-29311034-5**, Categoría A-1 más Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón Profesional Ley N° 4413; **NELSON DANIEL SUAREZ, CUIL N° 20-22420628-4**, Categoría 19 más Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón General Ley N° 3161; **MARIA MERCEDES DOMINGUEZ, CUIL N° 27-29557255-3**, Categoría 19 más Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón General Ley N° 3161; **JUAN FELIPE NOGUERA, CUIL N° 20-11256484-6**, Categoría 12 más Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón General Ley N° 3161; **DAVID ALBERTO MAMANÍ, CUIL N° 20-23985336-7**, Categoría 12 más Adicional del 33% (período 01/01/17 al 28/02/17) y 85% (período 01/03/17 al 31/12/17) por Mayor horario del Escalafón General Ley N° 3161; **MARIA MONSERRAT GARCÍA, CUIL N° 27-24453091-0**, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161; **PAULA CECILIA NOELIA CLAURE, CUIL N° 27-29653064-1**, Categoría 12 más Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón General Ley N° 3161; **JUAN FELIPE NOGUERA CUIL N° 20-11256484-6**, Categoría 12 más Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón General Ley N° 3161 y **PAULA CECILIA NOELIA CLAURE, CUIL N° 27-29653064-1**, Categoría 12 más Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón General Ley N° 3161; **MARCELO SEBASTIAN MAIDANA, CUIL N° 20-29942831-2**, Categoría 12, más Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón General Ley N° 3161; **GERARDO SEBASTIAN CRUZ, CUIL N° 20-30726171-6**, Categoría 12, más Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón General Ley 3161; **JOSÉ LUIS MOLINA, CUIL N° 20- 30766462-4**, Categoría 12, más Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón General Ley N° 3161 y **YAMILA SOLEDAD GARECA, CUIL N° 27-34912971-5**, Categoría 12, más Adicional del 33% (período 01/01/17 al 28/02/17) y 85% (período 01/03/17 al 31/12/17) por Mayor Horario del Escalafón General Ley N° 3161, por el ciclo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 (Ley N° 6001) para la jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 11 - Secretaria de Derechos Humanos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Pase a Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Derechos Humanos para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Carlos Alberto Amaya
A/C del Ministerio de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000155-G/2023.-

EXpte. N° 415-20/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2023.-

EL MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Señorita CANDELARIA GAUNA, CUIL 27-32366054-4, para prestar servicios en la órbita de la Escribanía de Gobierno, en el cargo Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, desde el 01 de enero al 13 de setiembre de 2020, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020 (Ley N° 6149) Jurisdicción "B" Ministerio - U. de O. 4-A Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Pase Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Carlos Alberto Amaya
A/C del Ministerio de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 824-E/2023.-

EXpte. N° 1056-18229/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. Florinda Valentina Altamirano, CUIL N° 27-10758726-3 María de los Ángeles Altamirano, CUIL N° 27-23140460-6 Teodora Altamirano, CUIL N° 27- 18713392-6; Rosana Elina Altamirano, CUIL N° 27-25109815-3, Diego Alvarado, CUIL N° 20-11906626-4 Mario Vidal Alvarado, CUIL N° 23-18062962-9, Rita Ángela Álvarez, CUIL N° 27- 13609214-1 Cecilia Jaquelina Álvarez Palacios, CUIL N° 27-26893745-0 María de los Ángeles Álvarez, CUIL N° 27-25954303-2. Mercedes del Carmen Álvarez, CUIL N° 27-16421867-3 Raquel Lucrecia Álvarez, CUIL N° 27-21318803-3; Carlos Rolando Amaller, CUIL N° 20- 20857653-5/Estela Lola Amante, CUIL N° 27-22701689-8/César David Amante, CUIL N° 20- 23755220-3 Miguel Osvaldo Amarilla, CUIL N° 20-18341689-9 Anachuri Flavio Sebastián, CUIL N° 27-25780348-7 Juan Fernando Anachuri, CUIL N° 20-28187189-8/ Marta Florinda Andacaba, CUIL N° 27-14986225-6 Norma del Valle Andrada, CUIL N° 27-16678982-1 y Rosana del Valle Ángeles, CUIL N° 27-23140449-5, por el período 2013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.-

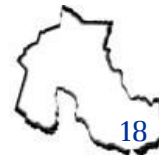
Ejercicio 2013:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-2-1-9-1-1	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y pase a conocimiento de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 605-ISPTyV/2021.-****EXPTE. N° 600-1330/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2021.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICO TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti y la Sra. Carla María Estrada N° 27-29404870-2 Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública - Ley N° 4413, por el período comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVARSE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 702-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 618-0067/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICO TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 21 Manzana N° 1061, Padrón A-114290 Matrícula A-87589, ubicado en Sector Remanente 150 has., Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CABERO GISSEL BRENDA ANAHI, DNI N° 39.808264 y el Sr. HUANCO HÉCTOR MANUEL ALEJANDRO, DNI N° 39.809.1959 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS con 00/100 ctvs. (\$ 403.200,00) el que se vende a plazo al interesado, en OCHENTA (80) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 8.200,00)) y las restantes cuotas por la suma de PESOS CINCO 5.000,00), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1137-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 649-245/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICO TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representada en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y la AGENTE NOEL CAROLINA CARI, CUIL N° 27-32607288-0 Categoría 01 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por e periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2-19- Personal Contratado-. Ejercicio ario 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1296-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 516-381/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura y loteo del inmueble, ubicado en Barrio 1° de Mayo, Departamento El Carmen, identificado como Padrón B-18745, circunscripción 1, sección 4, parcela 840, matrícula B-17044 de propiedad del Estado Provincial, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Deberá el titular dar cumplimiento a lo establecido en Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que manifiesta *"se deberá realizar el proyecto de cordón cuneta a efectos de conducir la escorrentía superficial hacia otros sectores donde no genere anegamientos en terrenos ya urbanizados"*.-

ARTÍCULO 4°.- El Estado Provincial se reserva los espacios destinados a calles, ochavas y espacios verdes, los cuales pasaran a integrar el dominio público-Artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario tomara razón de lo previsto en el presente artículo.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1426-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-836/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICO TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 223-ISPTyV/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por su entonces Presidente, Lic. Walter Rolando MORALES, y el señor Ariel Arnaldo ARGOTE, CUIL N° 20-29133175-1, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016".-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, siga a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1480-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 649-239/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICO TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE CLAUDIO ENRIQUE ANACHURI, CUIL N° 20-28375815-05 categoría 01 de1 Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2-19- Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1590-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 600-1348/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICO TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, N suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por el entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE CHURQUINA ROBERTO NAHUEL CUIL N° 20-39063140-6 Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/01/2019.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por aprobada y cumplida la Adenda Contrato, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por el entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE CHURQUINA ROBERTO





NAHUEL, CUIL N° 20-39063140-6, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional el 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01/02/2019 al 31/12/20.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2-19- Personal Contratado- Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1591-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-1447/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICO TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el C.P.N. BULACIOS CLAUDIO JAVIER, CUIL N° 20-26675360-9 Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1593-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-1421/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICO TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la AGENTE ARGOTE CLAUDIA MARCELA, CUIL N° 27-27110218-1 Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1603-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 649-1026/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICO TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y la AGENTE CARMEN LAURA FARFAN GARCIA, CUIL N° 27-24252785-8 Categoría 01 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2-19- Personal Contratado- Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1641-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-1417/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICO TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE ARAMAYO ERNESTO JORGE RUBEN, CUIL N° 20-22583105-0, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1642-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-1513/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICO TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la AGENTE RAMOS ISABEL DEL ROSARIO, CUIL N° 27-18256605-2 Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1643-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-1646/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE RODRIGUEZ EMILCE PATRICIA, CUIL N° 27-33003803-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 13161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1644-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-1528/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE SANCHEZ NELSON WILFREDO, CUIL N° 20-28646890-0, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1645-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-1689/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE URZAGASTI HORACIO CESAR, CUIL N° 20-21321801-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1646-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1575/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE DEL VAL JORGE JUAN MANUEL, CUIL N° 20-25613237-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1648-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1683/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE COLQUE ELIO CESAR, CUIL N° 20-25869790-2, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1649-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1477/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el AGENTE LAUREANO HELVIO EZEQUIEL, CUIL N° 20-26582307-7, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado - Ejercicio año 2013.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1650-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-3569/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el AGENTE GUANCO PABLO DANIEL, CUIL N° 20-26501023-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado - Ejercicio año 2013.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 558-DEvP/2023.-

EXPTE. N° 655-199/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA**, representada por su titular, Ing. JOSE GABRIEL GOMEZ y el Sr. Guillermo Rodrigo Farfán DNI N° 28.103.027 CUIL N° 20-28103027-3 Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2022

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 559-DEvP/2023.-

EXPTE. N° 655-236/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Minería, representada por su titular, Ing. José Gómez y el Sr. Hugo Nicolás Ramos, DNI 12.125.526, CUIL 20-12125526-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Partida: 1.2.1.9.1.1 PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1656-DPR/2024.-

San Salvador de Jujuy, 5 de enero de 2024.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5.791/13 t.o. 2.022 y sus modificatorias, la Ley N° 6.372/2.023 y la Resolución General N° 1.637/2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 del Código Fiscal faculta a la Dirección Provincial de Rentas a fijar los casos, formas y condiciones en que actuarán como agentes de retención, percepción y/o recaudación, los responsables que al efecto se designe en cada gravamen.

Que, por Resolución General N° 1637 se aprobó el programa aplicativo denominado "Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos Versión 1.10 S.I.P.E.P. V. 1.10" el que posibilita a los escribanos o sus adscriptos presentar sus declaraciones juradas en forma mensual en las fechas establecidas en el calendario impositivo, mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web de ésta Dirección (www.rentasjujuy.gov.ar).

Que, en el Título II de la Ley 6372 se aprueba la Ley Impositiva para el año 2024 para la Provincia de Jujuy, la cual en su Anexo II establece los importes mínimos y fijos del Impuesto de Sellos a considerar.

Que, debido a la actualización de los valores mencionados, resulta necesario realizar las modificaciones pertinentes en el aplicativo domiciliario "SIPEP".

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 y 85 del Código Fiscal vigente;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 9 de la Resolución General 1637/2023 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 9°: Aplicativo. Apruébese el programa aplicativo denominado, "Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos - Versión 1.12", S.I.P.E.P. V.1.12, el cual podrá ser transferido de la página web de la Dirección Provincial de Rentas (www.rentasjujuy.gov.ar).

ARTÍCULO 2°.- Vigencia. La presente resolución general tendrá vigencia para las presentaciones que deban efectuarse a partir del 1 de enero del 2024.-





ARTÍCULO 3°.- De Forma. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamento, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia, Colegio de Escribanos de Jujuy. Cumplido, Archívese.-

Figueroa Marcela Beatriz
Directora

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 01/2024.-

Objeto: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 1000 TN DE POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO (PAC) PARA PLANTAS POTABILIZADORAS".-

Expte. N° 622-01/2024.-

Fecha y Hora de Apertura: 26/01/2024- 10:00 HS.-

Valor del Pliego: \$80.000 +IVA.

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.

08/10/12/15/17 ENE. LIQ. N° 34893 \$4.000,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E

REF.: EXPTE. N° 622-79/2023, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2023- "CONTRATACION MANO DE OBRA DEL NUEVO ACUEDUCTO ZONA INDUSTRIAL Y MARGEN IZQUIERDO RIO PERICO- CIUDAD DE PERICO-DEPARTAMENTO EL CARMEN".

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 2

A los interesados de la Licitación Pública N° 6/2023 se comunica que se RATIFICA LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION DE REFERENCIA PUBLICADA EN EL DIARIO EL TRIBUNO DE JUJUY DE FECHA 08/01/2024; la nueva fecha de apertura queda establecida para el 18/01/2024.-

OBJETO: Contratación mano de obra del nuevo acueducto Zona Industrial y margen izquierdo

Río Perico- Ciudad de Perico- Departamento el Carmen.-

EXPTE. N° 622-79/2023.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18/01/2024.- HS. 11:00. –

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$70.000 + IVA. –

CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS: <http://aguapotabledejujuy.com/licitaciones/>, o en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en las Oficinas de Casa Central.-

APERTURA DE SOBRES: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy-Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.- Enero, 09 de 2024.-

10 ENE. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJESA: Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Rodrigo Sueiro y Sueiro al cargo de Director Titular. 3. Designación de un Director Titular por la Clase C.- NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman-Gerente Asuntos Legales.-

29 DIC. 03/05/08/10 ENE./2024 LIQ. N° 34830 \$5.000,00.-

EJSEDSA: Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Rodrigo Sueiro y Sueiro al cargo de Director Titular. 3. Designación de un Director Titular por la Clase C.- NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman-Gerente Asuntos Legales.-





29 DIC. 03/05/08/10 ENE./2024 LIQ. N° 34831 \$5.000,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO “ALLIN S.A.S.”: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 23 días del mes de Noviembre de 2023 comparece el Sr. SERGIO ENRIQUE MOLINA, DNI 22.420.662, CUIT 20-22420662-4, argentino, mayor de edad, nacido el 28 de octubre de 2071, de estado civil soltero, de profesión economista, con domicilio real en La Calandria 1261 UF B, Barrio Los Perales, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en los términos de la Ley 27.349 y normativa complementaria, y sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación **ALLIN S.A.S.** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del órgano de administración fijar el domicilio de la sede social, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.- DURACION:** El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de suscripción del Instrumento Constitutivo.- **TERCERA.- OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de software y tecnologías, (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Servicios mineros y actividades energéticas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad tendrá amplias facultades y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. En general, realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por las Leyes o resulte contrario al presente contrato.- **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) representado por Un Mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. En caso de que el aumento de capital fuere menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, en los términos del art. 44 de la ley N° 27.349, 3° párr. y sujeto a lo allí dispuesto.- Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.- **QUINTA.- ACCIONES:** Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones, debiendo notificarlo a la sociedad para su registración en el Libro de Registro de Accionistas y a los fines de su oponibilidad frente a terceros.- **SEPTIMA.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION – USO DE FIRMA SOCIAL:** La administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, que actuarán como administradores titulares. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de quienes revistan el carácter administrador/es titular/es. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y representarán a la Sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo desde su designación y hasta que fueren reemplazados o removidos. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por cualquier medio que permita comprobar su autenticidad. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA.- ORGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del instrumento constitutivo, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.- ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas podrán ejercer las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19.550.- **DECIMA.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico social finalizará el día 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA.- UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores, representantes y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente y lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes





de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** En este acto se resuelve lo siguiente: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer que la sociedad tendrá su sede social en calle La Calandria 1261 UF B, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** El accionista Sr. SERGIO MOLINA, suscribe la cantidad de Un Mil (1.000) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Se resuelve que el órgano de Administración estará integrado por un (1) Administrador Titular, siendo designado en tal carácter el Sr. SERGIO ENRIQUE MOLINA, DNI 22.420.662, CUIT 20-22420662-4, argentino, mayor de edad, nacido el 28 de octubre de 1971 de estado civil soltero, de profesión economista, con domicilio real en La Calandria 1261 UF B, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy. En este acto se designa como Administradora Suplente al Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MOLINA, DNI 20.102.863, CUIT 27- 20102863-4, argentina, mayor de edad, nacida el 10 de noviembre de 1968, de estado civil casada, de profesión Contadora Publica, con domicilio real en Tanodi 117, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los administradores titular y suplente, aceptan los cargos para los que han sido designados, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en calle La Calandria 1261 UF B, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 35/2023 y modificatorias de la UIF.- **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:** La accionista declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en La Calandria 1261 UF B, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunica la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono que usará la sociedad: sergio.e.molina@gmail.com, +54 9 11 2164-9803. **5. AUTORIZACIONES:** Se resuelve facultar al Dr. MATIAS RIPOLL, D.N.I. 31.687.118, abogado MP 4025 para que realice todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se lo autoriza con las más amplias facultades de ley para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, facultades que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la Sociedad.- **ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-**

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 858-DPSC/2023-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-507/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MATÍAS RIPOLL, en carácter de APODERADO de "ALLIN S.A.S.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 23 de noviembre de 2023 de "ALLIN S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

10 ENE. LIQ. N° 34891 \$1.700,00.-

Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se celebra en San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica de Argentina, el 04 de Marzo de 2022 entre las siguientes partes: SOCIO: MARIA ROBERTA DE LOS ANGELES ROLON GAMARRA (DNI 32001898), con CUIT 27320018981, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 12 de junio de 1986, estado civil soltera, de profesión Contadora Publica y con el siguiente domicilio: Tomas Vargas N° 130, Yala, Provincia de Jujuy.- SOCIO: FACUNDO MIGUEL OVALLE (DNI 33236487) con CUIT 20332364872, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 11 de febrero de 1988, estado civil soltero, de profesión Contador Publico y con el siguiente domicilio: Gladis López N° 30, Villa Jardín de reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- SOCIO: NICOLAS ALEJANDRO FERNANDEZ MIRANDA (DNI 35480153) con CUIT 20354801532, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29 de enero de 1991, estado civil soltero, de profesión Contador Publico y con el siguiente domicilio Coronel Puch 495 dpto. 10 A, San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- SOCIO: PABLO MARTIN CUENCA (DNI 32877685) con CUIT 20328776856, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 19/11/1987, de profesión Contador Publico y con el siguiente domicilio Independencia 291 dpto. 10 C, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- SOCIO: CRISTIAN AUGUSTO MERCADO (DNI 27874314) con CUIT 20278743145, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 01/01/1980, de ocupación estudiante, y con el siguiente domicilio: calle Cuesta de Lipan N° 554, barrio Paso de Jama, Palpalá, Provincia de Jujuy.- SOCIO: CESAR MAURICIO COPA (DNI 36183313) con CUIT 23361833139, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 12/09/1993 de profesión Contador Publico y con el siguiente domicilio: Ecuador N° 696, B° Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Los socios acuerdan constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes: **I. ESTIPULACIONES:** **ARTICULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "QUALITY CONTADORES Y ADMINISTRADORES S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contador a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTICULO TERCERO.** Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios de consultoría, estudio, investigación, capacitación, auditoria y





asesoramiento en las ramas de economía, contabilidad, finanzas, impuesto, inversiones en activos financieros y no financieros, derecho empresarial y tributario, administración, a entidades públicas o privados del país y del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, reinversión de planes y programas de desarrollo nacional, regionales y/o sectoriales. La elaboración de informes, anteproyectos, proyectos, ejecutivos de crecimiento infraestructural, contable, financieros, presupuestarios, la intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionados con licitaciones y concursos, análisis de ofertas, fundamento de adjudicaciones y justificaciones ante organismos financieros nacionales e internacionales de asistencia técnica y/o financiera. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble e inmueble, podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger lo negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización de desenvolvimiento del objeto social.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTICULO CUARTO.** Capital: El capital social es de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil con cero centavos) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de una a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTICULO QUINTO.** Acciones cartulares: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por el artículo 46 de la Ley de SAS.- **ARTICULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS.- **ARTICULO SEPTIMO.** Tránsito de las acciones: la transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.- **ARTICULO OCTAVO.** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad esta a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad tenga un único socio este podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medio electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTICULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requieran cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente también podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 párrafo segundo de la Ley SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por la mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTICULO DECIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha de elaboración los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Utilidades, reserva y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5,00%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20,00%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Disolución y liquidación: producida la disolución de la sociedad la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Órgano de Administración. Cancelado en pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los Socios acuerdan: **1º. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en Balcarce 152, San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **2º. CAPITAL SOCIAL:** Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) ROLON GAMARRA, MARIA ROBERTA DE LOS ANGELES suscribe la cantidad de 90.990,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- (b) FACUNDO MIGUEL OVALLE suscribe la cantidad de cantidad de 90.990,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- (c) NICOLAS ALEJANDRO FERNANDEZ MIRANDA suscribe la cantidad de 90.990,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- (d) PABLO MARTIN CUENCA suscribe la cantidad de 9.010,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- (e) CRISTIAN AUGUSTO MERCADO suscribe la cantidad de 9.010,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- (f) MAURICIO CESAR COPA suscribe la





cantidad de 9.010,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un 25,00 % (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3°. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar Administradores titulares a: (a) NICOLAS ALEJANDRO FERNANDEZ MIRANDA (DNI 35480153), con CUIT 20354801532, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 20 de enero de 1991 y con el siguiente domicilio: Coronel Puch 495 10 A, San Salvador de Jujuy, Dpto Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- NICOLAS ALEJANDRO FERNANDEZ MIRANDA acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- (b) ROLON GAMARRA, MARIA ROBERTA DE LOS ANGELES (DNI 32001898), con CUIT 27320018981, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 12 de junio de 1986 y con el siguiente domicilio: Tomas Vargas N° 130, Yala, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- ROLON GAMARRA, MARIA ROBERTA DE LOS ANGELES MIRANDA acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- Designar Administrador suplente a: FACUNDO MIGUEL OVALLE (DNI 33236487), con CUIT 20232364872, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 11 de febrero de 1988 y con el siguiente domicilio: Gladis López N° 30, Villa Jardín de Reyes, San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- FACUNDO MIGUEL OVALLE acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que SI es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.- 4°. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de la siguiente persona: GAMARRA, MARIA DEL HUERTO, con DNI 17220826, para realizar todos los tramites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Publico, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumento publico y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Publico. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y todo otro organismo publico o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se inicia y suscribe en tantos ejemplares originales de igual tenor y efecto como Partes tiene y administradores/as fueron designados/as en la fecha. En este acto los Socios y los/as administradores/as designados/as reciben dichos ejemplares a razón de uno para cada Parte o administrador/a.- ACT. NOT. N° B 00691482- ESC. MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES, TIT. REG. N° 30- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 879-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-519/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre del 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

10 ENE. LIQ. N° 34888 \$1.700,00.-

ACTA VOLANTE DE REUNION UNÁNIME DE SOCIOS N° 3.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de mayo de 2023, se reúnen en la sede social sita en calle Balcarce N° 152 B° Centro de esta ciudad, la totalidad de los socios, siendo las 18,00 hs. Toma la palabra el Sr. NICOLAS ALEJANDRO FERNÁNDEZ MIRANDA en calidad de Administrador Titular, quien manifiesta que los socios presentes representan el 100% del capital social con derecho a voto, acto por el cual la asamblea reviste el carácter de unánime conforme el Art. 237, último párrafo de la ley 19550.- Abierto el acto por el Sr. FERNANDEZ MIRANDA pone en consideración los siguientes puntos del Orden del Día: 1°) "Designación de dos socios para la firma del acta". 2°) Incorporación de la Socia Marina Mercedes Victoria Vargas Durán; 3°) Modificar el Contrato Social, respecto a la integración de socios; punto II-DISPOSICIONES TRANSITORIAS- 2°) CAPITAL SOCIAL; 4°) Modificación del punto II- DISPOSICIONES TRANSITORIAS- 3°) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE y 5°) Autorizar, para realizar todos los trámites y gestiones tendientes a la inscripción de los cambios o modificaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia y Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy a la apoderada, Dra. María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Durán.- Toma la palabra el Sr. Administrador Titular quien pone en consideración el Punto UNO del Orden del día que dice: 1°) "Designación de dos socios para la firma del acta". Por unanimidad se designan para la firma del presente Acta a los dos socios accionistas, Cristian Augusto Mercado y Mauricio Alejandro Copa.- Acto seguido se pone en consideración el siguiente punto del orden del día que dice: 2°) Incorporación de la Socia Marina Mercedes Victoria Vargas Durán. El Administrador informa a los socios, que en esta reunión se incorpora la cesionaria, estando acreditada su condición de socia, con documentación que fuera entregada por la cedente, en Reunión anterior; a los fines pertinentes.- Se pasa a tratar el punto 3°) Modificar el Contrato Social respecto al punto II- DISPOSICIONES TRANSITORIAS- 2°) CAPITAL SOCIAL: El Sr. Fernández Miranda informa que ante la cesión efectuada por la socia María Roberta de los Ángeles Rolón Gamarra, se torna necesario modificar la integración del Capital Social en el Contrato Social, que deberá quedar redactado de la siguiente manera: II- DISPOSICIONES TRANSITORIAS- 2°) CAPITAL SOCIAL: SEGUNDA Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) MARINA MERCEDES VICTORIA VARGAS DURÁN, suscribe la cantidad de 90.990,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- b) FACUNDO MIGUEL OVALLE suscribe la cantidad de 90.990,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- c) NICOLÁS ALEJANDRO FERNÁNDEZ MIRANDA, suscribe la cantidad de 90.990,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- d) PABLO MARTÍN CUENCA, suscribe la cantidad de 9010,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- e) CRISTIAN AUGUSTO MERCADO, suscribe la cantidad de 9010,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- f) CESAR MAURICIO COPA suscribe la cantidad de 9010,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Puesta a consideración la modificación- según el texto arriba mencionado, los socios la aprueban de unanimidad.- Acto seguido se pasa a tratar el Punto CUATRO del Orden del día que dice: 4°) Modificación del punto II-DISPOSICIONES TRANSITORIAS- 3°) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE": Que atento a la Cesión efectuada por la socia María Roberta de los Ángeles Rolón Gamarra, quien fuera designada Administradora Titular en el Contrato Social, se hace necesario designar a nuevas autoridades del órgano de Administración y requerir nuevas DDJJ sobre su condición de personas políticamente expuestas; por ende corresponde modificar el punto II-DISPOSICIONES TRANSITORIAS- 3°) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE





ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE". Por ello, el Sr. NICOLÁS ALEJANDRO FERNÁNDEZ MIRANDA, propone se nombre como Administrador Titular- en reemplazo de la Socia Rolón Gamarra al SR. CESAR MAURICIO COPA y como Administrador Suplente, al Sr. PABLO MARTÍN CUENCA. Siendo aprobada la propuesta- por unanimidad por los socios, quedando el punto II- 3°) del Contrato Social redactado de esta manera: " Designar Administradores titulares a: a) NICOLÁS ALEJANDRO FERNÁNDEZ MIRANDA, D.N.I. N° 35.480.153, CUIT N° 20-35480153-2; de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 20 de enero de 1991 y con el siguiente domicilio: Coronel Puch N° 495 10ª San Salvador de Jujuy, Dpto. Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- NICOLÁS ALEJANDRO FERNÁNDEZ MIRANDA acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- b) CESAR MAURICIO COPA, D.N.I. N° 36.183.313, CUIT N° 23-36183313-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 12 de septiembre de 1993 y con el siguiente domicilio: Ecuador N° 696 B° Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy Dpto. Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- CESAR MAURICIO COPA acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que NO es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- Designar Administrador Suplente a PABLO MARTÍN CUENCA, D.N.I. N° 32.877685, CUIT N° 20-32877685-6; de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 19 de noviembre de 1987, de profesión contador público y con el siguiente domicilio: Independencia N° 291 Dpto. 10 "C" B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy Dpto. Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- PABLO MARTÍN CUENCA acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que NO es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados." Para el Punto 5°) del Orden de día: Toma la palabra el Sr. Administrador Fernández Miranda, quien expresa y propone que se autorice a la apoderada- Dra. María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Durán, D.N.I. N° 17.220.826, CUIL N° 27-17220826-1, Matrícula Profesional N° 2366 del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy; para realizar todos los trámites y gestiones tendientes a la inscripción de las modificaciones realizadas al Contrato Social ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, quien podrá aceptar todas las observaciones que el organismo de contralor efectúe, desglosar y suscribir todos los instrumentos modificatorios. Todos los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20,30 horas.-

RESOLUCION N° 879-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-519/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre del 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 ENE. LIQ. N° 34894 \$1.300.00.-

ADENDA RECTIFICATORIA AL CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE S.A.S.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de noviembre del año 2023, se reúnen la Sra. MARIA ROBERTA DE LOS ÁNGELES ROLÓN GAMARRA, D.N.I. 32.001898, CUIT N° 27-32001898-1, argentina, nacida el 12 de junio de 1986, de profesión contador público nacional, soltera, con domicilio en calle Tomás Vargas N° 130 de la localidad de Yala , Dpto. Dr. M. Belgrano de la Provincia de Jujuy, en adelante la CEDENTE, por una parte y por la otra parte, la señora MARINA MERCEDES VICTORIA VARGAS DURÁN, DNI. N° 34.865.628, CUIT N° 27-34865628-2; argentina, de estado civil soltera; nacida el 12 de octubre de 1989, trabajador independiente, con domicilio en Avda. Fascio N° 886 6° Piso Dpto. "C" B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, en adelante, la CESIONARIA; a los fines de rectificar el CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD "QUALITY CONTADORES Y ADMINISTRADORES S.A.S."- del día 08 de mayo de 2023, en sus partes pertinentes. A tal efecto, declaran expresamente que por errores involuntarios de tipo, se consignaron como "CUOTAS SOCIETARIAS", cuando debió decirse "ACCIONES", procediendo en este momento a rectificar dichos errores; por lo cual, el Contrato quedará redactado de la siguiente manera: "**CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE S.A.S.**"- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de mayo del año 2023, entre la Sra. MARIA ROBERTA DE LOS ÁNGELES ROLÓN GAMARRA, D.N.I. 32.001898, CUIT N° 27-32001898-1, argentina, nacida el 12 de junio de 1986, de profesión contador público nacional , soltera, con domicilio en calle Tomás Vargas N° 130 de la localidad de Yala , Dpto. Dr. M. Belgrano de la Provincia de Jujuy, en adelante la CEDENTE, por una parte y por la otra parte, la señora MARINA MERCEDES VICTORIA VARGAS DURÁN, DNI. N° 34.865.628, CUIT N° 27-34865628-2; argentina, de estado civil soltera; nacida el 12 de octubre de 1989, trabajador independiente, con domicilio en Avda. Fascio N°886 6° Piso Dpto "C" B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, en adelante, la CESIONARIA; convienen en celebrar el presente contrato de CESIÓN DE ACCIONES DE S.A.S., sujeto a las siguientes cláusulas, condiciones y declaraciones complementarias que forman parte del presente: **PRIMERA:** La CEDENTE manifiesta ser titular de 90.990,00 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 (Pesos uno con cero centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; pertenecientes a la razón social QUALITY CONTADORES Y ADMINISTRADORES S.A.S., constituida mediante instrumento privado de fecha 04 de marzo de 2022, con inscripción en trámite en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales en Expediente N° 301-519-2022- Iniciado por: Dra. GAMARRA DE VARGAS DURÁN, MARIA DEL HUERTO- ASUNTO: REF. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "QUALITY CONTADORES Y ADMINISTRADORES S.A.S." y, por este acto CEDE Y TRANSFIERE con carácter de gratuito a la CESIONARIA, la totalidad de las acciones que le corresponden; adquiriendo la Sra. MARINA MERCEDES VICTORIA VARGAS DURÁN, las acciones que eran de titularidad de la Sra. MARIA ROBERTA DE LOS ÁNGELES ROLÓN GAMARRA.- **SEGUNDA:** La CEDENTE, expresa que es la única titular de las acciones cedidas en el presente contrato; las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno, que no existen restricciones contractuales para la disposición de las acciones que ha transferido por este acto.- Que, esta Cesión se realiza luego de vencido el plazo otorgado a los accionistas, sin que alguno haya ejercido su opción de compra; a pesar de encontrarse debidamente notificados. Agregando la CESIONARIA que acepta en todas sus partes la presente cesión de acciones a su favor en las proporciones señaladas, que conoce y acepta el estado patrimonial de la sociedad, activos y pasivos.- Queda la cesionaria, por lo tanto, subrogada en las referidas acciones y ocupando en consecuencia el mismo lugar, grado y prelación que al cedente le correspondiente. La tradición efectiva de los títulos al cesionario tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio de la cesionaria de las acciones. De conformidad se firma el presente por los comparecientes en dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado."- La presente ADENDA forma parte e integra el Contrato de Cesión de Acciones de S.A.S.- celebrado entre las partes el día 08 de mayo de 2023. En prueba de prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado."- ACT. NOT. N° B 00830521- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 879-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-519/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre del 2023.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 ENE. LIQ. N° 34890 \$1.100,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 25.246 Y modif., RESOLUCION UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. VARGAS DURAN, MARINA MERCEDES VICTORIA por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos , completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta(30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento Tipo DNI N° 34.865.628.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- REG. NAC. DE LAS PERSONAS.- Carácter invocado: SOCIO.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-34.865.628-2.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2023.- ACT. NOT. N° B 00823558- ESC. MARIA LAURA MORALES, TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 879-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-519/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre del 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 ENE. LIQ. N° 34895 \$1.100,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 25.246 Y modif., RESOLUCION UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. MERCADO, CRISTIAN AUGUSTO por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos , completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento Tipo DNI N° 27.874.314.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- REG NAC. DE LAS PERSONAS.- Carácter invocado: SOCIO.- CUIT/CUIL/CDI (1) N° 20-27.874.314-5.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2023.- ACT. NOT. N° B 00823560- ESC. MARIA LAURA MORALES, TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 879-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-519/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Duran, en carácter de apoderada de la sociedad para iniciar los tramites de referencia, solicita, INSCRIPCION DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "QUALITY CONTADORES Y ADMINISTRADORES S.A.S."

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de: a) INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS denominada "QUALITY CONTADORES Y ADMINISTRADORES S.A.S." de fecha 04 de marzo del 2022, copias agregada a fs. 08/12 de autos, con firma certificada de la Sra. MARIA ROBERTA DE LOS ANGELES ROLON GAMARRA, DNI N° 32.001.898; EL Sr. FACUNDO MIGUEL OVALLE, DNI N° 33.236.487; NICOLAS ALEJANDRO FERNANDEZ MIRANDA, DNI N° 35.480.153; PABLO MARTIN CUENCA, DNI N° 32.877.685; CRISTIAN AUGUSTO MERCADO, DNI N° 27.874.314 y el Sr. CESAR MAURICIO COPA, DNI N° 36.183.313 ante Esc. Publica autorizante MARIA ELENA DEL RIO MORALES, TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 30; b) ACTA REUNION UNANIME DE SOCIOS N° 3 agregada a fs 43/44 de fecha 15 de mayo del 2023 donde se resuelve de forma UNANIME la incorporación de la socia MARINA MERCEDES VICTORIA VARGAS DURAN Y DESIGNACION DE AUTORIDADES; c) ADENDA RECTIFICATORIA AL CONTRATO DE CESION DE ACCIONES agregada a fs. 96/98 de fecha 28 de noviembre de 2023 con firma certificada de las Sras. MARIA ROBERTA DE LOS ANGELES ROLON GAMARRA, DNI N° 32.001.898 y MARINA MERCEDES VICTORIA VARGAS DURAN, DNI N° 34.865.628 ante escribano Publico autorizante Juan Pablo González Cernuschí, Titular del Registro Notarial N° Noventa y dos (92); d) DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE del Sr. MERCADO, CRISTIAN AUGUSTO, DNI N° 27.874.314 con firma certificada por Esc. Autorizante María Laura Morales, Titular del Registro Notarial N° 74 e) DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE de la Sra. VARGAS DURAN MARINA MERCEDES VICTORIA, DNI N° 34.865.628 con firma certificada por Esc. Autorizante María Laura Morales, Titular del Registro Notarial N° 74.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
10 ENE. LIQ. N° 34896 \$1.100,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION





Enero, 10 de 2024.-

San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2023.- I.-... II.- En consecuencia, notifíquese a la demandada Sra. **MARCELINA DEL CARMEN GAONA** (DNI N° 13.486.560) el traslado de demanda de divorcio iniciada en su contra, conforme lo dispone el art. 162 del C.P.C., publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, tres veces en cinco días, proveído de fecha 19/08/21 y de fecha 05/09/23, con cargo de diligenciamiento y costo al letrado de la actora solicitante.- III.-... IV.-...OTRO PROVEIDO.- ///PEDRO DE JUJUY, Agosto 19 de 2021.- I.- Téngase por presentado el Sr. **MAURICIO SALAS** (DNI N° 10.798.844) con patrocinio letrado del Dr. Juan E. Oriz, por constituido domicilio procesal, por parte II.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados, y a los auxiliares designados en el presente proceso (Art. 708 del C. C. y C. N.).- III.- Admítase la presente acción de Divorcio art. 438 del C.C. y C.N., córrase traslado de la misma con la copia respectiva a la parte demandada Sra. **MARCELINA DEL CARMEN GAONA** (DNI N° 13.486.560) para que conteste dentro de quince días de notificada bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art.298 CPC) IV.- Agréguese Propuesta Unilateral y la documentación que se acompaña, téngase presente para proveer en su oportunidad (art. 439 CCyCN) V.- Hágase saber a la demandada, Sra. **MARCELINA DEL CARMEN GAONA** (D.N.I. N° 13.486.560), con domicilio en ..., la petición de divorcio unilateral formulada.- VI.- Intímesele a la demandada, Sra. **MARCELINA DEL CARMEN GAONA** (D.N.I. N° 13.486.560), con domicilio en ..., para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia Voc. VIII, sito en Avenida Perón N° 11 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento de no hacerlo lo considere notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C) VII.- A los fines de la notificación a la demandada, Sra. Marcelina del Carmen Gaona (D.N.I. N° 13.486.560), líbrese Oficio a la División Asuntos Judiciales (D.A.J.) y con cargo de diligenciamiento al letrado de la actora y/o la persona que ésta indique.- VIII.- Notificaciones en esta Vocalía, los días martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. - IX.- Notifíquese mediante cédula de ley a la letrada interviniente en su respectivo casillero de notificaciones (Art. 155 del C.P.C.).-

05/08/10 ENE. LIQ. N° 34777 \$1.650,00.-

.....

Tribunal de Familia Voc. 1 Sala 1 en **Expte N° C-222301/2023** caratulado: "GUARDA DELEGADA: LOPEZ FACUNDO AGUSTIN OSCAR P/ LOPEZ CLAUDIA CECILIA NAHIR" notifica a la Sra. **GABRIEL BEATRIZ SANTOS**, DNI N° 38.378.488 la siguiente providencia dictada en autos: "San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2023.- I.- Téngase por presentada a la Dra. María De Las Mercedes Moreno, Defensora Oficial Civil N 4 del, Ministerio Publico de la Defensa Civil, para actuar en nombre y representación de la Sra. **LOPEZ, CLAUDIA CECILIA NAHIR** D.N.I. N° 39.467.712 por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Carta Poder adjuntada en PDF.- II.-Admítase la presente acción de Guarda Delegada, solicitada por la Sra. **LOPEZ, CLAUDIA CECILIA NAHIR** D.N.I. N° 39.467.712 por el niño **FACUNDO AGUSTIN OSCAR LOPEZ**, DNI N° 49.641.659 que se tramitara de conformidad al Arts. 417 del C.P.C. III.- Póngase en conocimiento de la presente acción a la Sra. **Gabriela Beatriz Santos** DNI N° 38.378.488, progenitora del niño, notificándola al domicilio denunciado.- IV.- Dese intervención a la Unidad de Defensa de NNAeI, haciéndole saber a la Sra. Defensora que los presentes obrados son digitales y por secretaria procédase a su vinculación.- V.- Intímese a la promotora de autos a acreditar el vínculo con instrumento idóneo.- VI. - Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita en forma DEFINITIVA a la Sra. **LOPEZ, CLAUDIA CECILIA NAHIR** D.N.I. N° 39.467.712 habiéndose acreditado los respectivos informes de pobreza, de conformidad a lo previsto en el Art. 108 CPC. VII.- Diligencias a cargo de la Dra. Moreno María De Las Mercedes conforme acordada 86/0 inc. 52.- VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias Juez Ante Mi Esc. Nadia Torfe Prosecretaria de Juzgado"; Publíquese en el Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del 2023.- Firmado por Arias, María Luisa- Juez del Tribunal de Familia Firmado por Mercado Eisenberg, Hugo Nicolás- Firma Habilitada.-

05/08/10 ENE. S/C.-

.....

.....

